

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

cve-2018-10587 Orden PRE/71/2018, de 28 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en las categorías profesionales del arupo 1-7.

Convocatoria 2018/11.

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos del Grupo 1-7 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el consejero de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONE

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos del Grupo 1-7 cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

- 2. Requisitos de participación.
- 2.1. Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Convenio de Colaboración que se encuentren prestando servicios o en excedencia, siempre que reúnan los requisitos siguientes:
- a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:
 - 1. Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
 - 2. Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.



- 3. Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
- b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
- c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- 2.2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
 - 3. Presentación de solicitudes y documentación.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

- 3.2. Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.
- 3.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.
 - 3.4. Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV que se publicará con la convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en mismos términos establecidos en el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, en cuyo caso cuando se obtenga será remitida al Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, antes del vencimiento del plazo.

3.5. Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

Pág. 31003 boc.cantabria.es 2/12



La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6. Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2. Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

4.3. Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Formación

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La Formación que obre en el Registro de Personal o se aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del CEARC, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del CEARC relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.





Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

4.4. Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

- 6.1. Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Servicios/ Concursos del PAS.
- 6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

- 6.3. Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.
- 6.4. La convocatoria se resolverá por el Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.





Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 28 de noviembre de 2018. El consejero de Presidencia y Justicia, (PD, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio), la directora general de Función Pública, María Eugenia Calvo Rodríguez.



ANEXO I

1-7

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que, con los conocimientos teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, está provisto de mando sobre el personal adscrito a la unidad de obra o proyecto encomendada. Depende directamente de la dirección de obra, de quien recibe las instrucciones y medios materiales para el control y vigilancia de las mismas. Dirige y planifica los trabajos a realizar por el personal a sus órdenes, coordinando la actuación de los equipos con vistas a garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas. Exige al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijan en la ejecución de obras.

Es el depositario del libro de órdenes, cuando exista. Lleva un diario de las obras en donde hace constar, cada día de trabajo, las incidencias ocurridas en las mismas. Colabora en la redacción de proyectos tanto en el trabajo de campo como en la oficina con el responsable del proyecto correspondiente.

De igual modo, es el trabajador que con los conocimientos teórico-prácticos y de legislación específica precisos y experiencia suficiente, bajo las órdenes del titulado superior o medio y provisto de mando sobre el personal asignado en la zona de su competencia:

- Elabora y propone la planificación de las tareas de su competencia.
- Coordina y ejecuta con los medios personales, materiales y de maquinaria asignados, los trabajos que le sean encomendados.
- Realiza las tareas que le competen en cuanto a la inspección y vigilancia derivadas de la gestión que corresponde a su unidad, especialmente sobre señalización, balizamiento y vialidad invernal, así como la de uso y defensa de la carretera.
- Se responsabiliza del control, cuidado y mantenimiento de los medios asignados, así como del control y disciplina del personal.
- Realiza la inspección de las actuaciones realizadas por el sistema de gestión directa con contratistas colaboradores.
- Realiza la inspección y control de las obras contratadas que le sean asignadas por su superior en que éste actúe como ingeniero director de obra.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

N°	DENOMINACIÓN	G° Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
464	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Santander	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	Area Oficios y Mantenimiento: Subárea 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. Subárea 9.2.5 Obras Públicas. Area Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: Subárea 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. Area Seguridad y Salud: Subárea 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. Subárea 13.2.3 Prevención de la Salud Laboral. Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. Area Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Subárea 15.1.5 Ofimática. Subárea 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC

Pág. 31007 boc.cantabria.es 6/12





N°	DENOMINACIÓN	G° Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
469	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Santander	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	Area Oficios y Mantenimiento: Subárea 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. Subárea 9.2.5 Obras Públicas. Area Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: Subárea 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. Area Seguridad y Salud: Subárea 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. Area Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Subárea 15.1.5 Ofimática. Subárea 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC
472	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Reinosa	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	Area Oficios y Mantenimiento: Subárea 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. Subárea 9.2.5 Obras Públicas. Area Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: Subárea 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. Area Seguridad y Salud: Subárea 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. Subárea 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. Area Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Subárea 15.1.5 Ofimática. Subárea 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC
474	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	Area Oficios y Mantenimiento: Subárea 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. Subárea 9.2.5 Obras Públicas. Area Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: Subárea 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. Area Seguridad y Salud: Subárea 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. Subárea 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral. Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. Area Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Subárea 15.1.5 Ofimática. Subárea 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC

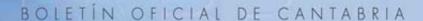
Pág. 31008 boc.cantabria.es 7/12





N°	DENOMINACIÓN	G° Y NIVEL	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
7505	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Santander	1-7	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	Area Oficios y Mantenimiento: Subárea 9.2.4 Mantenimiento de Edificios. Subárea 9.2.5 Obras Públicas. Area Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales: Subárea 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo. Area Seguridad y Salud: Subárea 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales. Subárea 13.2.2 Promoción de la Salud Laboral. Subárea 13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas. Area Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Subárea 15.1.5 Ofimática. Subárea 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica.	GC

JP: Jornada Prolongada. CS: Complemento Singular del Puesto.











ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO......

CONVOCATORIA: 20.../...

N° EXP	TE.		D.N.I.		PRIME	R AF	PELLIDO		SEGUI	SEGUNDO APELLIDO NOM		MBR	E		
GRUPO/ NIVEL		CA	TEGORIA/E	SPE	ECIALIDAD				N° PUES' OCUPAN				A PETICION DE		
										SI 🗌		NO [
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO) LOCALIDAD PROVINCIA											CIA				
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO 1 TELEFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO)						
SI NO HA	N TRA	NSC	URRIDO UN	AÑO	DESDE LA TO	OMA rovis	DE POSESIO	ON D	EL ULTIMO	DES	TINO DEFINI on derecho	TIVO,	SE ENCUEN	TRA	
A disposi	ción d	el Se	cretario Gen	eral [ioia o	on dereene	ui 10iii	9.000		
DISCAPA TIPO DE				Ш											
ADAPTA	CIONE	S PR	ECISAS:												
NO APOR	TA DO	CUN	MENTACION	AL O	BRAR EN SU	EXP	EDIENTE PE	RSO	NAL:						
APORTA	DOCU	MEN.	TACION:												
DESTIN se solicita		SPE	CIFICADO	S PC	OR ORDEN	DE F	PREFEREN	NCIA	(indíquese	núm	ero de pues	to en	el orden de p	refere	encia que
1		7		13		19		25		31		37		43	
2		8		14		20		26		32		38		44	
3		9		15		21		27		33		39		45	
4		10		16		22		28		34		40		46	
5		11		17		23		29		35		41		47	
6		12		18		24		30		36		42		48	

Santander, de de 2018 (Firma)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

- 1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
 2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
 3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238





Sello del Registro de entrada	

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	Apellido	2:	Nombre:	
DNI/NIF:	Dirección:			
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Teléfono/s de conta				
Correo electrónico:				
SOLICITA:				
La anulación de de la categoría de				ersonal Laboral para puesto
☐ TOTAL				
PARCIAL (indicar pue:	stos):			
En		, a de		de 2018
	Fdo.:			
	CONSE IEDIA D	E DDESIDENCIA V	ILISTICIA	

SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238





FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

Consejeria de Fresidencia y Justicia

CONCURSO Nº

D/DÑA.:

ANEXO IV CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL

CARGO:						
CERTIFICA: Que, de la solicitudes, se desprende:		es en esta Unidad a la	fecha de finalizaci	ón del pla	zo de presei	ntación de
DATOS DEL EMPLEA	DO:					
APELLIDOS Y NOMBRE:						
D.N.I.:	Nº EMPLEADO:		N.R.P.:			
CATEGORIA:				GF	RUPO/NIVE	L:
SITUACIÓN LABORAL:						
FECHA DE DECLARACIO	ÓN (en caso de situación	distinta de activo):				
ANTIGÜEDAD: AÑOS:	ME	SES:		DIAS	S:	
MÉRITOS PROFESIO	NALES:					
CATEGORIA	PROFESIONAL:					
ADMON.(1) CATEGOR	IA PROFESIONAL - GI	RUPO DESE	DE HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
> PUESTO DE	ТКАВАЈО:					
N° PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE		ADS.	(2)

Pág. 31012 boc.cantabria.es 11/12



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

,	,
MERITOS	ACADEMICOS:

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2018, de de , B.O.C. n^o ... , de de

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado

L. - Local

A- Autonómica

S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional DEF. Definitivo

2018/10587